



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho informándole que la empresa de correos 472 aportó certificación del señor ALVARO CASTRO ALBARRACÍN y se revoca el poder a la Dra. ANGELICA MARIA BERRIO NAVARRO. Sírvase proveer

JORGE MARIN ANGUILA
Secretario

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	:	080013120001201900005-00
Accionante	:	Fiscalía 9ª Especializada de Extinción del Derecho de Dominio- Bogotá
Afectado (a)	:	FORSYTH SAS y OTROS
Asunto	:	Acción de Extinción del Derecho de Dominio
Decisión	:	Acepta revocatoria de poder y ordena Edicto
Fecha	:	25 de Julio de 2019

Visto el informe secretarial que antecede y por venir ajustado a derecho, se aceptará la revocatoria de poder que realizan los señores MARIA NUBIA CASTRO ALBARRACÍN en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS CASTRO CASTRO S.A.S. y ARTURO CASTRO ALBARRACÍN actuando en nombre propio y como representante legal de la Sociedad FORSYTH S.A.S. en contra de la Dra. ANGELICA MARIA BERRIO NAVARRO.

De otro lado, el Juzgado se abstiene de revocar el poder que realiza el señor CARLOS ARTURO CASTRO GARCIA en nombre propio y quien asevera fungir como representante legal de las sociedades KRAZUS S.A.S. y OXNARD S.A.S., toda vez que dentro del proceso no se le reconoció personería a la Dra. ANGELICA MARIA BERRIO NAVARRO para que asumiera su representación, ya que el señor CARLOS ARTURO CASTRO GARCIA y las sociedades mencionadas no se encuentran relacionados como

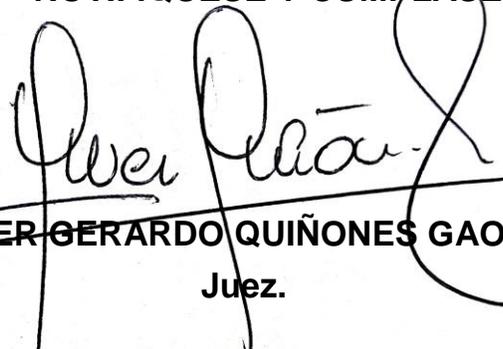


afectados por la Fiscalía; aunado a lo anterior, se omitió aportar el certificado de existencia y representación legal de las anteriores sociedades a fin de constatar la calidad que se alude.

Teniendo en cuenta que todos los afectados se encuentran notificados en debida forma, de conformidad a lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaría a la notificación por edicto emplazatorio a efectos de notificar a los titulares de derechos sobre los bienes objeto de esta acción, así como a los terceros indeterminados.

Por secretaría enviar las correspondientes comunicaciones a las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial de Cartagena y Barranquilla, para el apoyo de las publicaciones de periódicos locales y de circulación nacional; de igual forma, se oficiará para la publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial. Librar las comunicaciones correspondientes por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
Juez.

Jm..